

Poder Judicial San Luis

EXP 267927/14

"VARELA JUAN OSCAR Y OTRO C/ MORI RICARDO S/ POSESIÓN"

EDICTO

El Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 1 a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez Titular; Secretaria a cargo de la Secretaría de la autorizante, en estos autos caratulados "**VARELA JUAN OSCAR Y OTRO C/ MORI RICARDO S/ POSESIÓN**" Expte N° 267927/14 cita por el termino de **QUINCE DÍAS** al **SR. RICARDO MORI Y SUS SUCESORES UNIVERSALES Y PARTICULARES Y QUIEN TUVIERE O INVOCARE DERECHOS** sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San Luis, Departamento Pueyrredón, en calle Las Heras N° 839, designado como PARCELA N° 8, Manzana 31 del plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro con el N° 1/273/2006, confeccionado por el Agrimensor Mauricio T. Aguil, Mide 10,40 mts de frente al norte; 9,10 mts en el contra frente sur; 30.45mts en el costado este; por 30;71 mts en el contra frente oeste, cubre una superficie total de doscientos noventa y siete metros noventa y un centímetros cuadrados (297,91 m²), y linda: por el costado Norte con Calle Las Heras, al Este con parcela 57 de Miguel Jorge Curi, al Oeste con la parcela 69 de Elsa Carmen Properzi y al Sud con la parcela 61 de Sergio Angel Negri. Arturo Daniel Negri. Maria Adriana Negri y Cristian Fabian Negri según medidas y linderos de fijados en el plano de mensura antes mencionado, Nomenclatura catastral el padrón N° 21046 de la receptoría capital e inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad

Poder Judicial San Luis

Inmueble al T° 35, Ley 3236, de Capital, F°241, N° 11.012 y al T° 80, de Capital, F° 181, N° 11.245, el emplazamiento se realiza a los fines que comparezcan y contesten la presente demanda, bajo el apercibimiento previsto en los arts. 59 y 356 del C.P.C, opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, en caso de incomparecencia de los citados se designara al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente (Art. 343, 2° párrafo del CPC)

San Luis, 6 de Abril de 2020.-

LA PRESENTE ACTUACIÓN SE ENCUENTRA FIRMADA DIGITALMENTE EN SISTEMA DE GESTIÓN INFORMÁTICO POR LA SECRETARIA DEL AUTORIZANTE DEL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 1 NO SIENDO NECESARIA LA FIRMA MANUSCRITA.- Cfs. Ley Nac. 25506, ley Prov. 591/07; 699/09 y Reglamento General de Expediente Electrónico Acuerdo N° 61/17, art.9 STJSL.-